

**ACUERDO RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN
DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)**

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 dieciséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la Dra. Érika Adriana Loyo Beristáin, Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el oficio número IJM 133/2016, en el cual solicita se realice una evaluación a su portal Web.
- II. En la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 06 seis de abril del 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó por unanimidad que la Dirección de Investigación y Evaluación del Instituto, realizara la evaluación al sujeto obligado Instituto Jalisciense de las Mujeres.

CONSIDERANDOS

- I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como Sujeto Obligado el **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**.
- II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- III **ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto Obligado que opere la información fundamental y actualizar mensualmente la información fundamental.

IV INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR. Que el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados.

En relación al artículo 10 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, de la citada Ley, establece la información fundamental para el Poder Ejecutivo y a los Organismos Públicos Descentralizados. Lo anterior derivado de la respuesta a la Consulta Jurídica 11/2013, presentada por el Coordinador General de Transparencia e Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, en fecha 05 cinco de noviembre del año 2013 dos mil trece. La respuesta a la Consulta Jurídica 11/2013, fue aprobada por el Consejo del Instituto en fecha 12 doce de diciembre del año 2013 dos mil trece, y se dictaminó que es aplicable el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la Administración Pública Paraestatal, en razón de que las entidades que conforman la misma forman parte del Poder Ejecutivo, de conformidad con su Ley Orgánica en sus artículo 2° y 3°.

Por otra parte, el 23 veintitrés de junio de 2016 dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el *"Acuerdo general del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba para los sujetos obligados del Estado de Jalisco la aplicabilidad de las obligaciones comunes contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."* El cual en el considerando XV, estableció:

"...XV. Que los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, sujetos obligados contemplados en el artículo 24, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberán publicar en su portal Web únicamente las obligaciones contempladas en el artículo 70 de la Ley General;

Por ello será innecesaria la publicidad de los artículos 10 y 15 de la Ley Transparencia estatal, que establecen la información fundamental particular del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, respectivamente. Lo anterior, debido a que la naturaleza de los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, es diversa al contenido de los numerales antes citados. En razón de lo anterior, se revocan los efectos de la Consulta Jurídica 11/2013, aprobada por el otrora Consejo del Instituto, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 12 doce de diciembre de 2013 dos mil trece; ..."

No obstante lo anterior, la solicitud de realizar la evaluación al portal Web del Instituto Jalisciense de las Mujeres, fue presentada en la Oficialía de Partes de este Instituto, el 16 dieciséis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis; y el 06 seis de abril de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto instruyó a esta Dirección de Investigación y Evaluación a realizar la evaluación al sujeto obligado en comento. En virtud de lo anterior, se evaluaron los artículos 8 y 10 (en todas sus fracciones) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V COMPETENCIA. Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones que aplique.

VI ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO. El 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual expide las bases de interpretación, implementación y recomendaciones respecto del decreto número 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado el 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VII METODOLOGÍA. La metodología de evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en los artículos 8 al 16-Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Objetivo: Evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco respecto de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados.

Parámetros Adjetivos: Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a lo siguiente:

Obligaciones	Descripción
Información pública fundamental (Artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental (Artículo 8, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Publicar y actualizar la información fundamental (Artículo 25, punto 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Artículo 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, fracción I, inciso a); fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios)	Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada. La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Transparencia o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública. Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo. Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda. Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo. Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados; Sanción: Multa de cien a setecientos cincuenta días de salario mínimo.

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son:

Publicidad: Si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?*

Vigencia: si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*

Accesibilidad: si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal web?*

Información Completa: si la información publicada cumple con los parámetros o

características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: ¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?

El cumplimiento de los criterios adjetivos se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple.

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

Parámetros Sustantivos: Los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera general aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8 en todas sus fracciones e incisos, y de manera particular, de acuerdo a la naturaleza de cada Sujeto Obligado, en los artículos 9 al 16-Quáter de la referida Ley.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Índice de cumplimiento por inciso

$$CI = \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

CI= Calificación por inciso

VO_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i** en cada parámetro adjetivo evaluado

n= Total de parámetros evaluados

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por fracción

$$CFr = \left(\frac{\sum VO_{CI_i}}{nCI} \right) * 100$$

Donde:

CFr= Calificación por Fracción

* *i* representa al Sujeto Obligado al que corresponda la evaluación

VOCI_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada inciso evaluado
n = Total de incisos evaluados

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento por Artículo

$$CA = \left(\frac{\sum VOFR_i}{n} \right)$$

Donde:

CA = Calificación por Artículo

VOFR_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada fracción evaluada

n = Total de fracciones evaluadas

Escala de calificación: 0 -100

Índice de cumplimiento final

$$CF = \left(\frac{\sum VOCA_i}{n} \right)$$

Donde:

CF = Calificación por Artículo

VOCA_i = Valor obtenido por el Sujeto Obligado *i* en cada artículo evaluado

n = Total de artículos evaluados

Escala de calificación: 0 -100.

Tipo de metodología: Cuantitativa.

Universo: el Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM).

Periodo de levantamiento: Del 18 dieciocho al 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Fuente de información fundamental: <http://ijm.gob.mx/>

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM):

Art. 8	Frac. I	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ).
	Frac. II	Incisos: a), b), c), d) y e).
	Frac. III	Incisos: a), b), c), d), e), f) y g).
	Frac. IV	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h) e i).
	Frac. V	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z).
	Frac. VI	Incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n).
	Frac. VII	
	Frac. VIII	
	Frac. IX	
	Frac. X	
	Frac. XI	
	Frac. XII	
	Frac. XIII	
	Frac. XIV	
Art. 10	Frac. I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV.	

VIII RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada al **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

Calificación Final*
88.32

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
89.29	88.00	89.29	86.72

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Artículo 8 Información Fundamental General	92.86	97.43	100	87.73	96.35
Artículo 8, fracción I. <i>Derecho a la información</i>	100	93.33	100	86.67	95
Artículo 8, fracción II. Marco jurídico	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción III. Planeación del desarrollo	100	100	100	85.71	96.43
Artículo 8, fracción IV. Planeación estratégica gubernamental	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción V. Información financiera	100	77.78	100	62.96	86.11
Artículo 8, fracción VI. Gestión Pública	100	92.86	100	92.86	96.43
Artículo 8, fracción VII. Versiones Públicas de Resoluciones y Laudos	100	100	100	100	100

* **Nota:** Para los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, incluyen 86 obligaciones concretas, las cuales fueron evaluadas considerando los criterios de Publicidad, Vigencia y Accesibilidad, resultando en total 258 las variables evaluadas. El criterio Información Completa, fue evaluado considerando en total 366 variables.

Artículo 8, fracción VIII. Mecanismos e instrumentos de participación ciudadana	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción IX. Información Pública ordinaria, proactiva y focalizada	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción X. Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción XI. Estudios financiados con recursos públicos	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción XII. Ingresos recibidos por cualquier concepto	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción XIII. Catálogo de disposición y guía de archivo documental	100	100	100	100	100
Artículo 8, fracción XIV. Demás información pública	100	100	100	0	75
Artículo 10, Información fundamental Poder Ejecutivo	85.71	78.57	78.57	85.71	82.14
Calificación Final	89.29	88.00	89.29	86.72	88.32

IX ANEXOS. Se adjunta al presente Acuerdo:

Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Sujeto **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**; y

Anexo 2: Observaciones y Recomendaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**.

En cuanto a las impresiones de pantalla de la evaluación, éstas se encuentran integradas al expediente de evaluación, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Investigación y Evaluación para su posible consulta.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**, cumple en todos sus aspectos con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

A. Artículo 8, fracción I, incisos: a), b), c), d), e), f), h), i), k), l), m), n) y ñ); fracción II, incisos: a), b), c), d) y e); fracción III, incisos a), b), c), e), f) y g); fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i); fracción V, incisos a), b), c), d), h), m), ñ), q), r), t), u), w), e y); fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), m) y n); fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

B. Artículo 10, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI y XIII.

SEGUNDA. El Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**, cumple parcialmente con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

A. Artículo 8, fracción I, incisos: g) y j); fracción III, inciso d); fracción V, incisos e), f), g), i), j), k), l), n), o), p), s), v), x), y z); fracción VI, incisos j), y l); y fracción XIV.

B. Artículo 10, fracciones IX y XII

TERCERA. El Sujeto Obligado **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**, incumple con la publicación de la información fundamental según el artículo y fracciones siguientes:

A. Artículo 10, fracciones V y XIV.

Por lo anterior, el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XVI y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El sujeto obligado **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental, de conformidad con las conclusiones segunda y tercera de este Acuerdo, en relación con el anexo 2 del mismo.

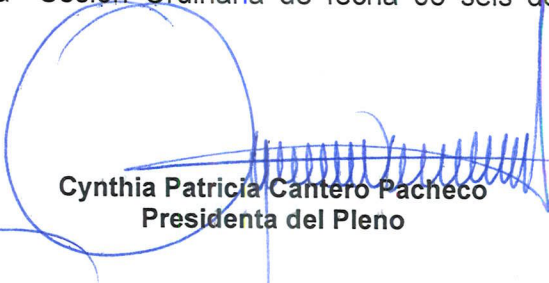
SEGUNDO. El sujeto obligado **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**, en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe informar a este Pleno los avances y/o cumplimiento respecto de la actualización de la

información pública en su portal Web; apercibido que en caso de incumplimiento se iniciará procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con los artículos 118 y 119, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

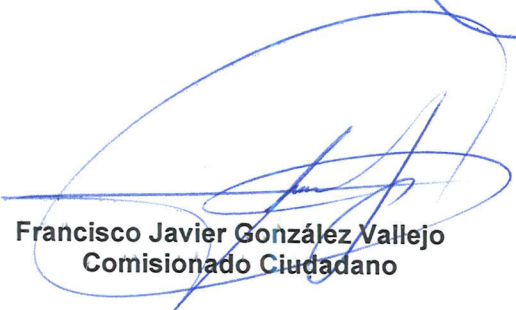
Notifíquese por los medios legales aplicables el presente acuerdo a **Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)**.

Publíquese en el sitio de internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinentes para su debida difusión.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Pleno, quien certifica y da fe, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Francisco Javier González Vallejo
Comisionado Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.



AHG/mrnz/dffc

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:					
a) La Ley General, la presente ley y su reglamento;	1	1	1	1	100
b) El reglamento interno de información pública del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
c) Los lineamientos estatales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
d) Los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
e) Los lineamientos estatales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto;	1	1	1	1	100
f) Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional;	1	1	1	1	100
g) Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;	1	0	1	0	50
h) Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información;	1	1	1	1	100
i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del Sujeto Obligado	1	1	1	1	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)

PÁG. 2 DE 12

j) El directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	1	1	1	0	75
k) El nombre del encargado y de los integrantes, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Transparencia;	1	1	1	1	100
l) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
m) El manual y formato de solicitud de información pública	1	1	1	1	100
n) Índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema; y	1	1	1	1	100
ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes; así como la estadística de visitas a su sistema de consulta electrónica;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción I	100.00	93.33	100.00	86.67	95.00
II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;	1	1	1	1	100
b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;	1	1	1	1	100
c) Las leyes federales y estatales;	1	1	1	1	100
d) Los reglamentos federales, estatales y municipales	1	1	1	1	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)

PÁG. 3 DE 12

e) Los decretos, acuerdos, criterios, políticas, reglas de operación y demás normas jurídicas generales;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción II	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del Sujeto Obligado;	1	1	1	1	100
b) Los apartados de los programas federales;	1	1	1	1	100
c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo;	1	1	1	1	100
d) Los programas estatales;	1	1	1	0	75
e) Los programas regionales;	1	1	1	1	100
f) Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; y	1	1	1	1	100
g) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción III	100.00	100.00	100.00	85.71	96.43
IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el Sujeto Obligado, que comprende:					
a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)

PÁG. 4 DE 12

c) Los manuales de organización;	1	1	1	1	100
d) Los manuales de operación;	1	1	1	1	100
e) Los manuales de procedimientos;	1	1	1	1	100
f) Los manuales de servicios;	1	1	1	1	100
g) Los protocolos;	1	1	1	1	100
h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y	1	1	1	1	100
i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables	1	1	1	1	100
Calificación Fracción IV	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	1	1	1	1	100
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	1	1	1	1	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)
PÁG. 5 DE 12

e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	1	1	1	0	75
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	1	0	1	1	75
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	1	0	1	1	75
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	1	1	1	1	100
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	1	0	1	1	75
k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al Sujeto Obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	1	0	1	1	75
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1..... 18	1	0	1	0	50
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	1	1	1	1	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)

PÁG. 6 DE 12

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	0	75
ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;	1	1	1	1	100
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 11.	1	1	1	0	75
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	1	1	1	0	75
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	1	1	1	1	100
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	1	1	1	1	100
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	1	1	1	0	75
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	1	1	1	1	100
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	1	1	1	1	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)

PÁG. 7 DE 12

v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;

1 0 1 1 75

w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

1 1 1 1 100

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

1 1 1 0 75

y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y

1 1 1 1 100

z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;

1 1 1 0 75

Calificación Fracción V

100.00 77.78 100.00 62.96 86.11

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;

1 1 1 1 100

b) Los servicios públicos que presta el Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;

1 1 1 1 100

c) Las obras públicas que realiza el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;

1 1 1 1 100

d) Los programas sociales que aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;

1 1 1 1 100

e) Las políticas públicas que elabora y aplica el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;

1 1 1 1 100

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;

1 1 1 1 100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)

PÁG. 9 DE 12

g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, en el que se incluyan los requisitos para acceder a ellos y, en su caso, los formatos correspondientes;	1	1	1	1	100
h) La agenda diaria de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos el último mes;	1	1	1	1	100
i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;	1	1	1	1	100
j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;	1	1	1	0	75
k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el Sujeto Obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;	1	1	1	1	100
l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	1	0	1	1	75
m) Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; y	1	1	1	1	100
n) Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	1	1	1	1	100
Calificación Fracción VI	100.00	92.86	100.00	92.86	96.43
VII. Las versiones públicas de las resoluciones y laudos que emitan los sujetos obligados, en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y que hayan causado estado;	100	100	100	100	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)

PÁG. 10 DE 12

VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;	100	100	100	100	100
IX. La información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto;	100	100	100	100	100
X. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	100	100	100	100	100
XI. Los estudios financiados con recursos públicos;	100	100	100	100	100
XII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	100	100	100	100	100
XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; y	100	100	100	100	100
XIV. La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.	100	100	100	0	75
Calificación Final Art. 8	92.86	97.43	100.00	87.73	96.35
Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo.					
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	100	100	100	100	100
II. Los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado;	100	100	100	100	100
III. Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100

ANEXO 1: RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)
PÁG. 11 DE 12

IV. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	100	100	100	100	100
V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes;	0	0	0	0	0
VI. El periódico oficial El Estado de Jalisco;	100	100	100	100	100
VII. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	100	100	100	100	100
VIII. Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia;	100	100	100	100	100
IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	100	100	0	100	75
X. La lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;	100	100	100	100	100
XI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia;	100	100	100	100	100
XII. El informe de los procedimientos administrativos de responsabilidad de los notarios en los que participe, una vez que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";	100	0	100	100	75
XIII. El procedimiento para el otorgamiento de becas e incorporación de estudios en el ámbito estatal, así como el listado de resultados;	100	100	100	100	100

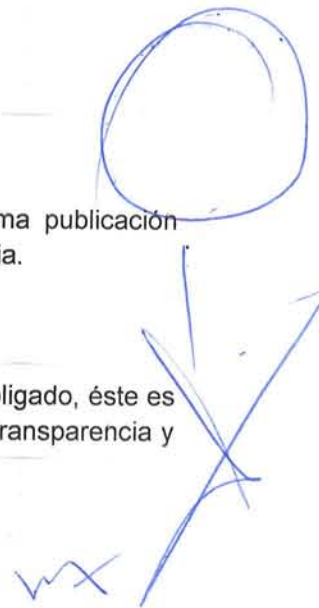
XIV. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal	0	0	0	0	0
<i>Calificación Final Art. 10</i>	85.71	78.57	78.57	85.71	82.14
<i>Calificación Final</i>	89.29	88.00	89.29	86.72	88.32

ANEXO 2: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA
EVALUACIÓN AL SUJETO OBLIGADO
INSTITUTO JALISCENSE DE LAS MUJERES (IJM)

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:	
g) Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;	La información no se encuentra actualizada al año 2016, toda vez que publicita actas de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; asimismo el sujeto obligado es omiso en publicar las resoluciones del Comité de Transparencia. Por lo anterior, se penalizan los parámetros adjetivos de vigencia e información completa.
j) El directorio de todos los servidores públicos del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	El sujeto obligado es omiso en señalar el directorio de los servidores públicos que brinden atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. En virtud de lo antes expuesto se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.
III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:	

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
d) Los programas estatales;	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "g) Vigencia: En proceso de actualización". Con la anterior leyenda, la ciudadanía no puede conocer la vigencia de los programas estatales. En virtud de lo anterior, se exhorta al sujeto obligado a que realice las modificaciones pertinentes. Por ello, se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	El sujeto obligado es omiso en publicar las atribuciones o funciones de las áreas administrativas que forman parte del organigrama o estructura. Si bien es cierto que publica el Manual de Organización del sujeto obligado y dentro de éste se dependen, pero éste no contiene la fecha de aprobación y/o la última actualización, requisito indispensable que señalan los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental en la fracción V, punto 2. Es por lo anterior que se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	El sujeto obligado es omiso en actualizar la información, toda vez que la última remuneración que publica es del mes de febrero, y lo idóneo es que publique el mes de marzo. Lo anterior en razón de que la información debe actualizarse los primeros diez días hábiles de cada mes. Es por ello, que se penaliza el parámetro adjetivo de vigencia.
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	El sujeto obligado es omiso en actualizar la información, ya que su última publicación corresponde a la última quincena de febrero de 2016 y de acuerdo a lo establecido por el lineamiento de publicación correspondiente, el sujeto obligado debe publicar la información dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación o autorización. En virtud de lo antes referido, se penaliza el parámetro adjetivo de vigencia.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	El sujeto obligado es omiso en publicar los estados financieros mensuales, de conformidad con los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de junio de 2014. Los lineamientos referidos en la fracción V, punto 6 establece: "La publicación de la información contenida en el inciso i) deberá apegarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental...". De lo antes referido, se concluye que el sujeto obligado incumple con lo establecido en los lineamientos antes señalados, ya que únicamente publicita el Estado de Resultados; Posición Financiera, Balance General; y Origen y Aplicación del recurso. Por lo antes vertido, se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	La información no se encuentra actualizada a marzo del año 2016, toda vez que la última información que publica corresponde al año 2015. Por ello, se penaliza el parámetro adjetivo de vigencia.
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	El sujeto obligado es omiso en actualizar la información, toda vez que su última publicación corresponde al año 2015, por lo cual es penalizado el parámetro adjetivo de vigencia.
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que	En relación a los subsidios en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado, éste es omiso en publicar lo establecido en el artículo 8, fracción V, inciso l) de la Ley de Transparencia y



Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
se señale lo siguiente: 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física	Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por otra parte, en relación a los subsidios en especie o en numerario OTORGADOS por el sujeto obligado, éste no publica de conformidad con el numeral antes mencionado, ya que en su documento publicita: "Concepto, nombre del donativo o subsidio, monto del o los donativos o subsidios, partida de erogación, nombre del beneficiario, fecha del donativo o subsidio otorgado, criterios, objetivos y justificación", elementos que no cumplen a cabalidad con el contenido del citado fundamento jurídico. Por lo anterior, fue penalizado el parámetro adjetivo de información completa. En otro orden de ideas, la información no se encuentra actualizada toda vez que en relación a subsidios recibidos su última publicación corresponde al mes de febrero de 2016; y por lo que ve a los subsidios otorgados, la última publicación corresponde al año 2015. Es por ello que fue penalizado el parámetro adjetivo de vigencia.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;	
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	El sujeto obligado es omiso en publicar los estados financieros de forma completa como lo establece el artículo 8, fracción V, inciso i), de la Ley de Transparencia. Por ello se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones	El sujeto obligado es omiso en señalar la siguiente información: la propuesta enviada por el participante, los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, la autorización del ejercicio de la opción, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos, la responsable de la ejecución, el plazo de entrega o de ejecución de los servicios y obra, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito. Por lo anterior, se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito; p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su	El sujeto obligado es omiso en señalar la siguiente información: el nombre del ganador y las razones que lo justifican, los dictámenes y fallo de adjudicación, el contrato integro y, en su caso, sus anexos, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito. Es por lo antes expuesto que se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;	
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	El sujeto obligado es omiso en publicar respecto a los gastos de representación el costo, itinerario, agenda y resultados. Es por lo anterior, que se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y	El sujeto obligado es omiso en actualizar la información, toda vez que lo último que publica corresponde al mes de marzo de 2016. Por lo antes referido se penaliza el parámetro adjetivo de vigencia.

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia; x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses; z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	Respecto a los estados financieros, el sujeto obligado no publica de conformidad con el artículo 8, fracción V, inciso i) de la Ley de Transparencia, por ello se penaliza el parámetro adjetivo de información completa. El sujeto obligado es omiso en señalar las causas del procedimiento impuesto. Por otra parte se insta al sujeto obligado a modificar la siguiente leyenda: "Se informa que en lo que va del 2016, no se ha instaurado procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de alguna o algún servidor público que laboran en este organismos". Toda vez que al señalar en lo que va del 2016 no se está refiriendo a alguna temporalidad. Por lo anterior, se penaliza el parámetro adjetivo de información completa.

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados; l) Los informes trimestrales y anuales de	El sujeto obligado es omiso en publicar las versiones estenográficas de las minutas de las sesiones de sus órganos de gobierno y de las sesiones del comité de transparencia. Es por lo anterior, que se penaliza el parámetro adjetivo de información completa. El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "Informes y cierres de actividades. Conforme al
--	---

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años; XIV. La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.	Artículo 13 fracción XII, de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, este Instituto tiene la obligación de presentar solamente un informe anual". No obstante lo anterior, el sujeto obligado publica informes anuales de actividades de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Por lo anterior, se penaliza el parámetro adjetivo de vigencia. El sujeto obligado es omiso en señalar la periodicidad con la que se actualiza la información.
Artículo 10. Información fundamental — Poder Ejecutivo.	
V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes;	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: <i>"El Poder Ejecutivo, a través del Gobernador Constitucional del Estado, tiene la función de observar los proyectos de ley aprobados por el poder Legislativo con fundamento en lo establecido en los artículos 31 y 33 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por lo que con base en ello no se ha generado ninguna observación en el marco de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (derogada) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente). Mientras que la información relacionada a las observaciones hechas ante las comisiones del Congreso del Estado esta no se tiene documentada por el poder Ejecutivo ya que este sólo participa como orador en los debates efectuados con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco."</i> Lo anterior es incorrecto, toda vez que el Gobernador del Estado de Jalisco, realizó observaciones al dictamen de proyecto de reforma a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo cual, la nota realizada por el sujeto obligado es errónea. El documento descrito anteriormente puede ser consultado en http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx:8012/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/54657.pdf Con lo anterior se demuestra que el sujeto obligado es omiso en publicar las observaciones presentadas a

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes.
XII. El informe de los procedimientos administrativos de responsabilidad de los notarios en los que participe, una vez que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";	Si bien es cierto que el Sujeto Obligado publica una nota donde señala, la dirección en la que se puede encontrar la información, pero no manda directo a dicho vínculo sino lo hace al portal de transparencia del Sujeto Obligado. Por ello se penaliza el parámetro adjetivo de accesibilidad.
XIV. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "Al 31 de enero de 2016, no se han publicado informes de procedimientos administrativos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por lo que se desconoce la información de los procedimientos administrativos del mes de febrero y marzo. Por lo anterior, se penaliza el parámetro adjetivo de vigencia.
	El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "No aplica Información en proceso de actualización por motivos de cambio de Ley"; no obstante esta fracción ya se contemplaba desde la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, motivo por el que no es válido que dicho apartado se encuentre en blanco. Por lo anterior, se penalizan los parámetros adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

ACOSE

Oficio No. SEJ/350/2016.
Guadalajara, Jalisco, a 07 de julio del año 2016

ERIKA ADRINA LOYO BERISTAIN
PRESIDENTA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES.
PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y a su vez, me permito remitir un tanto en copia simple, del Acuerdo de la Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de Información Fundamental, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 06 de julio del año en curso.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario en relación con el asunto que nos ocupa



Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

MAE/mgv

Av. Vallarta 1312
Col. Americana C.P.44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. (33) 3630 5745
www.itei.org.mx